

bazquez e juan dentranbas aguas alarife y medidor de tierras para huertas e solares desta dicha cibdad questaba presente las dichas dos suertes de tierra quel dicho gonzalo ruyz tenia e dexa e las midio e se allaron en ellas dos suertes de tierra para huerta e medidas, fue asi mismo el dicho bernardino bazquez a la tierra del matorral linde con huertas que fueron del dicho miguel diaz en quel dicho gonzalo ruyz pide la recompensa de la tierra que dexa de suso declarada, y estando en la dicha tierra del dicho matorral mando el dicho bernardino bazquez al dicho mididor midiere en la dicha tierra otra tanta tierra como la de las dichas dos suertes de tierra quel dicho gonzalo ruyz dexa, para lo dar en recompensa e trueque dello al dicho gonzalo ruyz, y el dicho medidor midio en la dicha tierra del matorral otra tanta tierra como las dichas dos suertes de tierra quel dicho gonzalo ruyz dexa lo qual midio e quedo medido linde por cabezada con las dichas huertas del dicho miguel diaz, e por la otra cabezada con la calle que viene a de ser dende el camino de tacuba a esta dicha cibdad entre las huertas de juan de cabra e huerta de diego de loaysa a dar al exido, e linde asi mismo por luengo con calle que viene entre las dichas huertas de miguel diaz e la huerta que fue de alonso de paredes que agora es del dicho licenciado benabente e de la otra parte con tierra calma que dixieron ser de francisco de terrazas la qual dicha tierra que asi se midio en el dicho matorral guardando las dichas calles e limites dichos, el dicho medidor, dixo ser otras dos suertes de tierra para huertas como las quel dicho gonzalo ruyz dexa las quales el dicho bernardino bazquez dio al dicho gonzalo ruyz por birtud de lo proueydo e mandado por esta dicha cibdad por otra tanta tierra en recompensa de las dichas dos suertes de tierra quel dicho gonzalo ruyz dexa a esta dicha cibdad linde con el dicho licenciado delgadillo, para quel dicho gonzalo ruyz haga dello e con ello como cosa suya e segun lo podia hacer de las dos suertes de tierra, y en ellas e con ellas que dexa, conforme a los titulos dellas, y del dicho gonzalo ruyz tomo e aprehendio e si e para si como cosa suya la propiedad e posesion e señorío de la dicha tierra del dicho matorral que asi se le midio e dio en la dicha recompensa de suso contenido e tomo la posesion dello en forma de derecho e lo pidio por testimonio, a todo lo qual fueron presentes por testigos el dicho juan dentranbas aguas e gines

de mercado e gonzalo ramirez estantes en esta dicha cibdad. (Una rúbrica.)

Biernes 31 de agosto de 1537 años.

Este dia estando juntos los señores **Cabildo.** geronimo ruyz de la mota e hernan perez de bocanegra alcaldes hordinarios y bernardino bazquez de tapia e lope de samaniego y gonzalo ruyz e juan de mansilla e ruy gonzalez e antonio de carbajal regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Este dia nombraron por diputados **Diputados.** para en los dos meses de setiembre e octubre primero benideros a los quales dieron poder e facultad para husar del dicho oficio segun que lo tienen de su magestad.

Este dia bieron los dichos señores justicia e regidores lo hecho e proueydo por esta dicha cibdad e diputado della sobre la tierra del matorral que se dio en recompensa al dicho gonzalo ruyz regidor de suso contenida e lo aprobaron e confirmaron segun que en ello se contiene y mandaronle dar todo lo susodicho por fee y testimonio al dicho gonzalo ruyz para que lo tenga por titulo de la tierra del dicho matorral e se le de en publica forma e sellado con el sello desta dicha cibdad. **Huertas.**

Este dia de pedimento e suplicacion de diego de billapadierna le hizieron merced de ciertas demasias que ay entre dos solares que tienen en la calle del ospital, con tanto que guarde calles todo lo que mas obiere de solares le hizieron merced e le mandaron dar titulo dello en forma. **Solar.**

Este dia de pedimento e suplicacion del bachiller bartolome de estrada clérigo cura de esta santa yglesia de mexico le hizieron merced de un solar en la traza desta cibdad a las espaldas del solar que se dio al canonigo juan brabo linderos del solar del canonigo palomares e de la otra parte la calle real la qual dicha merced le hizieron con tanto que sea sin perjuizio de tercero e de las calles reales y del agua e con que lo edifique o a lo menos lo cerque dentro de un año primero siguiente e que lo que labrare sobre las calles reales sea de cal y canto e que no pueda sacar piedra ni tierra del dicho solar para edificar en otra parte, ni dar ni meter el dicho solar por corral de otra casa sino para hazer en el casa de morada e mandaronle dar titulo del en forma. **Solar.**

Solar. Este dia de pedimento e suplicacion de francisco de bergara clérigo presbitero bezino desta ciudad le hizieron merced de un solar en la traza della ques detras de las casas del marquez del balle linderos de la una parte solar de peti juan sastre e de la otra parte y por delante las calles reales y por las espaldas solar de pedro catalan la qual dicha merced le hizieron con tanto que sea sin perjuizio de tercero e de las calles reales y del agua e con que lo edifique o a lo menos lo cerque dentro de un año primero siguiente e que lo que labrare sobre las calles reales sea de cal y canto y que no pueda sacar piedra ni tierra del dicho solar para edificar en otra parte ni dar ni meter el dicho solar por corral de otra casa sino para hazer en el casa de morada e que por qualquiera cosa de las suso dichas que no guardare e cunpliere aya perdido e pierda el dicho solar y quede baco sin otra sentencia alguna e mandaronle dar titulo del dicho solar con las dichas condiciones. *Geronimo Ruyz de la Mota.—Hernan Perez de Bocanegra.—Bernardino Bazquez.—Lope de Samaniego.—Gonzalo Ruyz.—Joan de Mansilla.—Don Luys de Castilla.—Miguel Lopez.*

Biernes 14 de setiembre de 1537 años.

Cabildo. Este dia estando juntos en cabildo los señores geronimo ruyz de la mota alcalde hordinario e bernardino bazquez de tapia e francisco de santacruz e lope de samaniego y gonzalo ruyz e antonio de carbajal regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo e juan de mansilla regidores e ruy gonzalez.

Los boticarios. Este dia platicaron los dichos señores justicia e regidores sobre la tasa que se hizo a los boticarios de las medicinas que dan e sobre la orden que se debe tener en el conponer e hacer las dichas medecinas e porque los boticarios apelaron de lo suso dicho e les esta mandado lo guarden en todo hasta que otra cosa se probea e por que la republica se quexa que los dichos boticarios lleban los precios de la dicha tasa no conponiendo ni haziendo las dichas medicinas segun esta proueydo de que se haze e rescibe engaño e proueyendo en esto por el bien de la republica acordaron e mandaron que la justicia e diputados desta cibdad o qualquier de los diputados con la dicha justicia haziendo cabeza de la dicha tasa e de la publicacion y notificacion

della hagan ynformacion como los dichos boticarios an husado e husan de lo suso dicho, despues aca que se hizo la dicha tasa e hagan justicia en el caso por manera que si sea ezedido en lo pasado se castigue y en lo porbenir aya orden.

Bino antonio serrano de cardona. **Bezindad a bartolome sanchez.** Este dia rescibieron por bezino desta cibdad a diego hernandez con que de fianzas.

Solar. Este dia de pedimento e suplicacion de bartolome sanchez bezino desta ciudad le hizieron merced de un solar azia las atarazanas en la calle que ba de la plaza menor azia las atarazanas sobre la mano hizquierda linderos del solar que solia ser de gallardo que agora es de andres lopez y por delante la calle real con que sea sin perjuizio de tercero e dellas e de las calles reales y del agua, e con que lo edifique o a lo menos lo cerque dentro de un año conplido primero siguiente e que lo que labrare sobre las calles reales sea de cal e canto e que no pueda sacar tierra ni piedra del dicho solar para edificar en otra parte ni darlo ni meterlo por corral de otra casa sino para hazer en el casa de morada e que por qualquiera cosa de las suso dichas que no guardare aya perdido el dicho solar y quede baco.

Este dia mandaron librar a francisco **Libramiento.** garcia portero deste cabildo el tercio segundo de su salario deste año a razon de beynte pesos de oro de lo que corre por año mandaronle dar libramiento en forma.

Este dia rescibieron por bezino a alonso diaz sastre con que de fianzas. **Bezindad.**

Este dia rescibieron a pedro bernal por bezino desta cibdad con que de fianzas. **Bezindad.**

Solar. Este dia de pedimento e suplicacion de lazaro ordaz bezino desta cibdad le hizieron merced de un solar en la traza desta cibdad a las espaldas de las casas nuevas del marquez del balle a las espaldas de un solar de pedro leon, y por delante la calle real, que fue un solar que se dio a hernan lopez cuchillero, linderos de la una parte solar del dicho lazaro de ordaz y de la otra parte solar que agora es alonso morillo, por quanto el dicho hernan lopez se fue desta cibdad e no lo edifico en el termino de la ordenanza por lo qual quedo baco la qual dicha merced le hizieron con que sea sin perjuizio de otro tercero e de las calles reales e con que lo edifique o a lo menos lo cerque dentro de un año primero siguiente e que lo que labrare sobre las calles reales sea de cal e canto e que no saque piedra ni tierra del para edificar en

otra parte ni darlo ni meterlo por corral de otra casa sino para hazer en el casa de morada e mandaronle dar titulo del en forma con las dichas condiciones.

Bezindad. Este dia rescibieron por bezino desta ciudad a juan perez sebillano mercader con que de fianzas.—Geronimo Ruyz de la Mota.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Francisco de Santacruz.—Antonio Serrano de Cardona.—Lope de Samaniego.—Gonzalo Ruyz.—Joan de Mansilla.—Miguel Lopez.

Martes 18 de setiembre de 1537 años.

Cabildo. Este dia estando juntos en cabildo los señores geronimo ruys de la mota alcalde hordinario e bernardino basquez de tapia e francisco de santacruz e gonzalo ruyz e don luys de castilla e antonio de carbajal regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Libramiento diese. Este dia se bido la cuenta de la ropa toldillos de la tierra que se mando por esta ciudad dar en librea para la fiesta de sant ypolito deste año la qual dio francisco martin el sordo e paresce por la quenta della hecha con el dicho gonzalo ruyz regidor ante alonso de abila mayordomo desta cibdad firmada de sus nombres que monta sesenta e seys pesos e tres tomines del oro que corre de los quales mandaron dar libramiento para el dicho mayordomo para quel pague al dicho francisco martin de las penas que los alcaldes hordinarios aplicaron a esta cibdad e gastos de justicia.

Que se notifique a montano e gonzalo lopez. Estedia por quanto esta cibdad fue y formada que francisco montano haze cierto cimientto en esta cibdad en las casas de su morada en la calle e que así mismo se hacen e ponen en las casas de criptobal de ofiate en la calle todo lo qual son obras en perjuizio de las calles e que no se puede hazer, mandaron que se notifique al dicho francisco montano e a gonzalo lopez que hace la obra de las calles del dicho criptobal de ofiate que dentro de diez dias primeros siguientes despues que le sea notificado, quiten las dichas obras e las hagan sin que cosa ninguna salga dellas en las calles reales en alto ni en baxo lo qual hagan e cunplan so pena a cada uno dellos de beynte pesos de oro de minas la mitad para la camara e fisco de su magestad e la otra mitad para las obras publicas desta cibdad e mas que pasado el dicho termino a su costa se las deshaga y derribara las obras que

tubieren en las dichas casas salidas e perjudiciales en las calles e mandaron a mi el dicho escribano les notifique lo susodicho.—Geronimo Ruyz de la Mota.—Bernardino Bazquez.—Francisco de Santacruz.—Gonzalo Ruyz.—Don Luis de Castilla.—Antonio de Carbajal.—Miguel Lopez.

E despues de lo susodicho este dia yo el dicho escribano publico notifique lo susodicho al dicho gonzalo lopez en su persona el qual dixo que apelaba e apelo del dicho mando para ante su magestad e para ante los señores presidente e oydores del abdiencia real desta nueba españa testigos lope de samaniego e hernando de herrera. (Una rúbrica)

Martes 25 de setiembre de 1537 años.

Este dia estando juntos el muy mag-nifico señor licenciado de loaysa oydor del abdiencia real e los señores geronimo ruyz de la mota alcalde hordinario e lope de samaniego e gonzalo ruyz e ruy gonzalez e don luys de castilla e antonio de carbajal regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Este dia parescio en el dicho cabildo francisco de luzena escribano de su magestad e presento una prouicion real de su magestad escrita en papel e sellada con el sello real e firmada de la emperatriz reyna nuestra señora e refrendada de juan de samano su secretario e en las espaldas firmada de algunos de los de su muy alto consejo segun por ella su tenor de la qual es este que se sigue.

Don carlos por la dibina clemencia enperador senper augusto rey de alemania doña juana su madre y el mismo don carlos por la misma gracia reyes de castilla de leon de aragon de las dos ecilias de jerusalen de nabarra de granada de toledo de balencia de galizia de mayorcas de sebilla de cerdeña de cordoba de corcega de murcia de jaen de los algarbes de algezir de gibraltar de las ysias de canaria de las yndias ysias e tierra firme del mar oceano condes de barcelona señores de biseaya e de molina duques de atenas y de neopatria condes de flandes y de tirol & quanto por parte desta cibdad de tenuxtitan mexico de la nueba españa nos ha sido hecha relacion que de cada dia la dicha cibdad ba en aumento a mayor poblacion e que a esta cabsa para el buen despacho y despiciente de los negocios

Cabildo Recibimiento de francisco de luzena por escribano publico.

que en ella ay e ubiere es necesario que se acreciente un escribano del numero porque al presente no ay en ella probeydos mas de cuatro por ende por hacer bien e merced a bos francisco de luzena nuestro escribano acatando buestra suficiencia y abilidad e los serbicios que nos hareys hecho e esperamos que nos hareys de aqui adelante y en alguna emiende y remuneracion dellos es nuestra merced y boluntad que agora y de aqui adelante quanto nuestra merced e boluntad fuere seays nuestro escribano del numero de la dicha cibdad de mexico e useys del dicho oficio en los casos y cosas a el anexas e concernientes e por esta nuestra carta e por su traslado signado de escribano publico mandamos al consejo justicia regidores caballeros escuderos oficiales omes buenos de la dicha cibdad que juntos en su cabildo ayuntamiento segun que lo an de uso e de constunbre tomen e reciban de bos el dicho francisco de luzena el juramento e solemnidad que de derecho en tal caso se requiere e debeys hazer el qual por bos así hecho bos ayen e reciban e tengan por nuestro escribano del numero de la dicha cibdad e usen con bos en el dicho oficio en los casos y cosas a el anexas y concernientes e bos recudan y hagan recudir con todos los derechos e salarios e otras cosas al dicho oficio anexas e pertenecientes e bos guarden e hagan guardar todas las honras gracias mercedes franquetas libertades preminencias prerrogatibas e ynmunidades e todas las otras cosas e cada una dellas que por razon del dicho oficio debeys aber e gozar y bos deben ser guardados segun se usa guarda y recude y debe usar guardar y recudir abosotros nuestros escribanos del numero de la dicha ciudad de todo bien e conplidamente en guisa que bos no mengue ende cosa alguna e que en ello ni en parte dello embargo ni contrario alguno bos no pongan ni consientan poner ca nos por la presente bos recibimos e abemos por rescibido al dicho oficio y al uso y exercicio del y bos damos poder y facultad para lo husar y exercer caso que por ellos o por alguno dellos a el no seays rescibido y es nuestra merced y boluntad que todas las cartas bentas poderes obligaciones testamentos cobdesillos e qualesquier escripturas e abtos que ante bos pasaren e se otorgaren en la dicha cibdad y en su termino e juridicion en que fueren puesto el dia mes e año e lugar donde se otorgaren e los testigos que a ello fueren presentes e buestro signo acostunbrado de ques

nuestra merced y mandamos que use des que balgan y hagan fee en juicio y fuera del como cartas y escripturas firmadas y signadas de mano de nuestros escribanos del numero de la dicha cibdad pueden y deben baler e por ebitar los perjuros frabdes costas y daños que de los contratos hechos con juramento e de las submisiones que se hazen cabtelosamente se siguen mandamos que no signeyns contrato hecho con juramento ni en que se obligue a buena fee sin mal engaño ni por donde lego alguno se someta a la juridicion eclesiastica so pena que si lo signaredes por el mismo hecho sin otra sentencia ni declaracion alguna ayays perdido y perdays el dicho oficio y quede baco para nos hazer merced del a quien fuere serbidos e otro si con tanto que no seays al presente clerigo de corona e que si en algun tiempo pareciere que lo soys o fueredes así mismo quede baco el dicho oficio e los unos ni los otros no fagades ni fagan ende al por alguna manera so pena de la nuestra merced e de diez mill marabediz para la nuestra cámara dada en la billa de balladolid a honze dias del mes de setiembre de mill e quinientos e treynta e siete años yo la reyna yo juan de samano secretario de sus casareas e catolicas magestades la fiz escribir por su mandado y en las espaldas de la dicha prouyson estaban las firmas e nonbres siguientes, v. g. cardenalis seguntinus..... el conde don garcia manrique el doctor beltran el doter bernal el licenciado gutierre belazquez registrada de hernan darias por chanciller blas de saabedra.

E luego seyendo leydo la dicha probysyon por mi el dicho escribano luego el dicho señor licenciado francisco de loaysa por si y en nonbre de todo el cabildo tomo la dicha probisyon en sus manos e la beso e puso sobre su cabeza e dixo que la obedescian e obedescieron como a carta e probisyon de su rey natural a quien dios nuestro señor prospere y dexe bibir y reynar por largos tienpos con acresentamiento de nuevos reynos e señorios como su real corazon desea y que en quanto al cunplimiento que platicaran sobre ello e lo proberan como conbenga al serbicio de su magestad y bien desta republica y el dicho francisco de luzena se salio fuera del dicho cabildo.

E luego los dichos señores justicia e regidores habiendo platicado sobre lo susodicho todos de una conformidad dixieron que se cunpla la dicha prouyson

Yden.

segun que por su magestad por ella lo manda y en cumplimiento della mandaron e hizieron entrar en el dicho cabildo al dicho francisco de lucena del qual tomaron juramento segun forma de derecho y el lo hizo e so cargo del prometio de husar bien e fielmente del dicho oficio de escribano publico guardando el servicio de su magestad e la justicia de las partes y el secreto de los negocios que ante el pasaren e no llebando derechos demasados y en todo haziendo e guardando todo aquello que bueno e fiel escribano del numero de su magestad debe y es obligado a hazer e guardar, y a la conficion del dicho juramento dixo e respondió si juro e amen, y hecho el dicho juramento dixieron que le rescibian e abian por rescibido al dicho oficio e al huso y exercicio del y le daban poder e facultad para que lo huse conforme a la dicha prouision e el dicho francisco de lucena lo pidio por testimonio.—Francisco de lucena. (Una rúbrica.)

Este dia parescio en el dicho cabildo **Alguaziles menores.** Juan de samano alguazil mayor e presento en el dicho cabildo por sus tenientes e alguaziles menores a esteban de alba e a diego de pinedo e pidio se resciban a los dichos oficios, e luego los dichos señores justicia e regidores bisto que parescen ser personas de bien los rescibieron e tomaron dellos el juramento esolenidad que de derecho, en tal caso se requiere, y hecho el dicho juramento los rescibieron e obieron por rescibidos y les entregaron baras de alguazil e con ellas se salieron del dicho cabildo y mandaron al alguazil mayor que tome dellos fianzas.

Bino juan de mansilla. **Huertas.** Este dia de pedimento e suplicacion de lope de samaniego alcalde de las atarazanas desta cibdad, e regidor della, le hizieron merced de dos suertes de tierra para huerta linde con huertas que heran del licenciado delgadillo e a las espaldas e cabezada de otra huerta del dicho alcalde ques en la cabezada de chapultepeque que son dos huertas que heran de gonzalo ruyz regidor de que hizo dexacion a esta cibdad, la qual dicha merced le hizieron syn perjuzio de tercero y con que lo cerque y plante, y mandaronle dar titulo dellas en forma.

Alcantarilla. Este dia mandaron a juan dentranbas aguas que aderesce el alcantarilla questa en la calzada de tacuba y que dexadas todas cosas entienda en ello.

Diputados. Este dia mandaron a gonzalo ruyz regidor asista en la diputacion con los

questan nonbrados o con qualquier dellos o con la justicia.—El licenciado—Loaysa.—Geronimo Ruyz de la Mota.—Lope de Samaniego.—Gonzalo Ruyz.—Juan de Mansilla.—Ruy Gonzalez.—Don Luys de Castilla.—Antonio de Carbajal.—Miguel Lopez.

Martes dos dias del mes octubre de 1537 años.

Este dia estando juntos en cabildo los señores hernan perez de bocanegra e geronimo ruyz de la mota alcaldes hordinarios y bernardino bazques de tapia e francisco de santacruz e antonio serrano de cardona e juan de mansilla e ruy gonzalez regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo, e don luys de castilla y lope de samaniego. **Cabildo.**

No se acordo cosa ninguna. (Una rúbrica.)

Biernes cinco de octubre de 1537 años.

Este dia estubieron en cabildo los señores licenciado loaysa oydor del abdiencia real e geronimo ruyz de la mota y hernan perez de bocanegra alcaldes hordinarios e bernardino bazquez de tapia e francisco de santacruz e lope de samaniego e juan de mansilla e ruy gonzalez regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo. **Cabildo.**

Este dia platicando sobre que seria bien questa cibdad se fortaleciese y porque el señor bisorey a mandado que se able en ello y que con la resolucion dello se le lleve, es que al derredor de la cibdad con un tiro de ballesta no aya yndios ni casas dellos, y que todo este circuyto se allane e todos los oyos que obiere en ello y en la cibdad se cieguen, y que por la cibdad no aya mas de dos o tres acequias de agua, y que en estas, en lo que saliere fuera de la cibdad se hagan alcantarillas de argamasas rezias. **Para que se fortalezca la cibdad y los yndios esten fuera.**

Yten que pues que se be por experiencia que las atarazanas no sirben de ninguna cosa donde al presente estan, que se deben de mudar a la calzada de tacuba donde al señor bisorrey le pareciere, mayormente que su magestad lo tiene mandado se muden, y que la dicha calzada de tacuba se ensanche otro tanto como agora esta o lo que su señoria **Yden.**

le paresciere y se allane todo, y que esto les paresce que se debe poner luego por la obra y con mucha brevedad y despues se entienda muy de berdad en lo de la cerca, de manera que esta cibdad se cerque por ques muy nescesario e conbeniente ansi mismo que se manden que se hagan cada año alardes segun y quantos su señoria mandare, y que los dias del alarde salga el pendon de la cibdad y que sea el primer alarde como su señoria lo tiene mandado el dia de todos santos, y se pregone como a su señoria bien bisto fuere, y que en tanto queda a cargo a los señores regidores que hagan la ronda con los bezinos, cada uno su noche por su antiguedad, y que los caminos e puentes y calzadas se adoben.

Otro si les paresce que debe aber en esta cibdad una alondiga de mucha cantidad de mayz, y que su señoria mande a los corregidores e a los yndios que hagan muchas sementeras, y que lo que a la cibdad paresce que se debe de prouer al presente es esto, y que platicando mas en ello todo lo que les paresciere ser nescesario, lo suplicaran a su señoria. **Yden.**

Este dia se llebo este libro al señor bisorrey y se le mostraron los abtos de suso y le comunicaron con su señoria los alcaldes e dos regidores e su señoria dixo que le parecia bien y que su señoria lo beeria e proueria en todo.

Este dia se acordaron e mandaron para que las procesiones que se hizieren en esta cibdad publicas se rijan como conbiene quel mayordomo desta cibdad haga hazer doce baras para los regidores y esten en esta casa de cabildo, y que cada vez que obiere procesion, saquen las que obieren menester e las den a los regidores para que rijan las dichas procesiones.—El *licencia do Loaysa.*—Geronimo Ruyz de Mota.—Hernan Perez de Bocanegra.—Bernardino Bazquez.—Francisco de Santacruz.—Lope de Samaniego.—Joan de Mansilla.—Gonzalo Ruyz.—Don Luys de Castilla.—Miguel Lopez. **Las procesiones sobre las baras del palio.**

Martes 9 de Octubre de 1537 años.

Este dia estando juntos en cabildo los señores geronimo ruyz de la mota alcalde hordinario e lope de samaniego e gonzalo ruyz e juan de mansilla e don luys de castilla regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo. **Cabildo.**

Bino antonio serrano de cardona.

Este dia se platico sobre que se fue- **Para que se haga la benta de perote.** se a trazar la benta de perote que se a hazer para esta cibdad en el camiuo que ba della a la cibdad de la beracruz para que se haga como esta acordado, e acordaron baya a hazer la dicha traza en el sitio donde se ade hazer, juan de entranbas aguas alarife desta cibdad e que se le de para cada dia de lo que en ello se ocupare dendl dia que saliere desta cibdad a ello para las costas e despensas e trabajo seys tomines de oro de lo que corre e que benido de la obra jurando lo que en ello se ocupo se le de libramiento.

Este dia de pedimento e suplicacion de juan del duque bezino desta cibdad le hizieron merced de un solar en la traza della ques en la calle de sant agustin en frente del solar que hera del padre alegrias la calle real en medio linderos de la una parte solar antonio ortiz y por delante la calle real ques donde el dicho juan del duque tiene unas casillas conpradas y comenzado a hazer una casa la qual dicha merced le hizieron con tanto que sea syn perjuzio de tercero y de las calles reales e con que lo edifique o a lo menos lo cerque dentro de un año primero siguiente e que lo que labrare sobre las calles reales sea de cal y canto e que no pueda sacar tierra ni piedra del para edificar en otra parte ni darlo ni meterlo por ecran de otra casa sino para hazer en el casa de morada e que no lo pueda bender sin aber residido en esta cibdad los cinco años de la bezindad e que por qualquiera cosa de las susodichas que no guardare aya perdido e pierda el dicho solar y quede baco sin otra sentencia ni declaracion alguna e mandaronle dar titulo del en forma con las dichas condiciones.

Este dia de pedimento e suplicacion de francisco hernandez almotazen desta cibdad e bezino della le hizieron merced de un solar en la traza desta cibdad a las espaldas de un solar que juan de mansilla regidor tiene junto al ospital biejo el qual dicho solar es en frente del otro solar de diego dias clerigo la calle real en medio la qual dicha merced le hizieron con tanto que sea syn perjuzio de tercero y de las calles reales y con que lo labre o a lo menos lo cerque dentro de un año conplido primero siguiente y que no pueda sacar tierra ni piedra del dicho solar para edificar en otra parte ni meterlo ni darlo por corral de otra casa sino para hazer en el casa de morada e que no lo **Solar a francisco hernandez.**

pueda bender ni darlo hasta que haya residido en esta cibdad los cinco años de la bezindad e que por qualquiera cosa de las susodichas que no guardare e cunpliere aya perdido e pierda el dicho solar e quede baco, e mandaronle dar titulo del en forma con las condiciones.

Este dia de pedimento e suplicacion de diego de segobia le hizieron merced de un solar en esta ciudad en la traza de la calle del agua que ba de santo domingo hazia san sebastian linderos del solar que se dio a antonio de balladolid platero e por la otra calle linderos del solar de francisco ruys platero, la qual dicha merced le hizieron con tanto que sea sin perjuizio de tercero e de las calles reales y del agua e con que lo edifique o a lo menos lo cerque dentro de un año conplido primero siguiente e que lo que labrare sobre las calles reales sea de cal e canto que no pueda sacar piedra ni tierra del dicho solar para edificar en otra parte ni darlo ni meterlo por corral de otra casa sino para hazer en el casa de morada e que no lo pueda bender ni cambiar hasta que haya rescidido en esta cibdad los cinco años e que por qualquier cosa de las suso que no guardare aya perdido e pierda el dicho solar y quede baco e mandaronle dar titulo del en forma con las dichas condiciones.—*Geronimo Ruys de la Mota.—Antonio Serrano de Cardona.—Gonzalo Ruys.—Don Luys de Castilla.—Juan de Mansilla.—Lope de Samaniego.—Miguel Lopez.*

Biernes 12 de octubre de 1537 años.

Cabildo. Este dia estando juntos en cabildo los señores geronimo ruys de la mota alcalde hordinario e bernardino bazquez de tapia e gonzalo ruys e juan de mansilla e ruy gonzalez regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo, e lope de samaniego.

Este dia mandaron que se notifique a juan dentranbas aguas que cunpla lo que le esta mandado cerca de que baya a trazar la benta de perote donde no que se dispide por esta cibdad del cargo que tiene de maestro de obras y de alarife, para que no entienda en ello dende oy en adelante ni tenga que hazer con los yndios de estapalapa ni gane el salario que gana de la ciudad ni mida huerta ni solar lo qual se le manda porque ha-

biendole mandado que baya a ello a dicho que no quiere.

Este dia yo el dicho escribano publico notifique al susodicho juan de entranbas aguas. **Que se notifique a entranbas aguas.** dixo que busquen quien baya a lo de la benta quel no puede yr testigos bernardino bazquez de tapia e alonso sanchez. (Una rúbrica.)

Este dia de pedimento e suplicacion de hernando de herrera bezino desta ciudad e relator de la abdiencia real le hizieron merced de la demasia que obiere entre su solar y el solar questa a las espaldas del que sale en frente de casa de terrazas de la qual dicha demasia se le haze merced como dize su solar con tanto que sea sin perjuizio de tercero, e mandaronle dar titulo del en forma.

Este dia de pedimento e suplicacion de juan de ronda le hizieron merced de un solar en la traza desta ciudad a las espaldas de otro solar quel tiene en la calle que ba del ospital al teanguex de mexico que hubo e conpro de tomas de rigoles la qual dicha merced le hicieron con tanto que sea sin perjuizio de tercero e atento que conpro ciertas casillas de yndios que caen en el dicho solar, e con que lo labre o lo menos lo cerque dentro de un año primero siguiente e que no pueda sacar piedra ni tierra del dicho solar para edificar en otra parte, ni darlo ni meterlo por corral de otra casa syno para hazer en el casa de morada e que no lo pueda bender hasta que primero haya residido los cinco años de bezindad e que por qualquiera cosa de las susodichas que no guardare aya perdido e pierda el dicho solar e mandaronle dar titulo del en forma con las condiciones.

Este dia de pedimento e suplicacion de domingo martin le hizieron merced de un solar en la traza desta ciudad linderos de la una parte solar de diego rodriguez espadero o de la otra parte solar de francisco de alamilla la qual dicha merced le hizieron con tanto que sea sin perjuizio de tercero e de las calles reales y de la agua y con que lo labre o a lo menos lo cerque dentro de un año conplido primero siguiente e que no pueda sacar tierra ni piedra del dicho solar para hedificar en otra parte ni darlo ni meterlo por corral de otra casa syno para hazer en el casa de morada y que por qualquiera cosa de las suso dichas que no guardare e cunpliere aya perdido e pierda el dicho solar y quede baco sin otra sentencia ni declaracion alguna, e mandaronle dar titulo del en forma con las dichas condiciones.—*Ge-*

Que se notifique a entranbas aguas.

Solar a hernando de herrera.

Solar a juan de ronda diose.

Solar a domingo martin diose.

ronimo Ruys de la Mota.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Lope de Samaniego.—Gonzalo Ruys.—Joan de Mansilla.—Ruy Gonzalez.—Miguel Lopez.

Martes 16 de octubre de 1537 años.

Cabildo. Este dia estando juntos en cabildo los señores hernan perez de bocanegra e geronimo ruys de la mota alcaldes hordinarios e bernardino bazquez de tapia e francisco de santacruz e lope de samaniego e gonzalo ruys e juan de mansilla regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Sobre los diezmos. Este dia se mando notificar al mayordomo, que haga sacar un treslado de la horden questa dado sobre el dezmar y de los derechos de las misas e honras y belaciones y se trayga a este cabildo.

Llabe. Este dia se dio y entrego al alcalde geronimo ruys de la mota una llabe del arca de las escrituras de cabildo y otra a bernardino bazquez de tapia.

La casa de la moneda. Este dia se acordo por esta ciudad se diese una peticion a su magestad en el acuerdo desta abdiencia real sobre que se guarde lo que su magestad manda llevar de derechos en la casa de la moneda desta ciudad y en que se pida el treslado de prouicion della e que se haga moneda menuda de medios reales e quartillos de plata e que se pida asi mismo se guarde lo que su magestad manda haga la justicia e regimiento de la ciudad donde obiere casa de moneda quanto a la casa de la moneda que hay en esta ciudad conforme a la hordenanza della e que hecha la peticion la firme el escribano de cabildo e se saque testimonio dello con lo que se respondiere.

La benta de perote. Este dia concertaron los dichos señores justicia e regidores con juan de leon bezino desta ciudad para que baya a hazer la benta de perote en el sitio que antes solia estar por la traza que para ello esta hecha, con los yndios de xalacingo, y que por su trabajo le den e paguen cincuenta pesos de oro de lo que corre y el dicho juan de leon siendo presente, se obligo de ir a ello y entender y estar e residir alla hasta que la dicha benta heste hecha y acabada y de la hazer conforme a la traza que le dieren por los dichos cincuenta pesos de oro tepuzque, y para ello obligo su persona e bienes y firmolo de su nonbre.—*Hernan Perez Bocanegra.—Geronimo Ruys de la Mota.—Juan de Leon.—*

Bernardino Bazquez de Tapia.—Lope de Samaniego.—Gonzalo Ruys.—Joan de Mansilla.—Miguel Lopez.

Biernes 19 de octubre de 1537 años.

Este dia estando juntos en cabildo los señores geronimo ruys de la mota alcalde hordinario e bernardino bazquez de tapia y ruy gonzalez e antonio de carbajal regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Bezindad. Este dia rescibieron por bezino desta ciudad a juan tello de medina para que goze de las libertades que los otros bezinos gozan. (Una rúbrica.)

Martes 23 de octubre de 1537 años.

Este dia estubieron en cabildo los señores geronimo ruys de la mota alcalde hordinario y lope de samaniego e gonzalo ruys e ruy gonzalez e don luys de castilla e antonio de carbajal regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y de consejo y francisco de santacruz y juan de mansilla.

Este dia de pedimento e suplicacion de domingo min vezino desta cibdad le hizieron merced de ciertas demacias que ay entre un solar quel tiene que conpro de alonso de contreras, y de otro solar que hera de antonio de la cadena que agora es de juan de billarte sastre ques obra de treynta pies poco mas o menos la qual dicha merced le hizieron con tanto que sea sin perjuizio de tercero y de las calles reales e mandaronle dar titulo en forma.

Este dia dixieron que por quanto por razon que los caños de agua que hay en esta ciudad estan en muchas partes abiertos lo qual es ynconbiniente e daño de la republica acordaron e mandaron que se cubran todos los dichos caños con trozos de bigas grandes encaxadas una en otra e que se comunique lo susodicho con el muy yllustre señor bisorey e quien lo ha de hazer e a que costa se cometieron a francisco de santacruz regidor que luego lo comunique con su señoria.

Este dia dixieron que por quanto muchos bezinos e moradores desta cibdad an ronpido los caños de agua que viene por ellos e la an metido en sus casas en la cantidad que an quisido e todo por su propia abtoridad de que los dichos ca-

Cabildo.

Bezindad.

Cabildo.

Solar a domingo min.

Los caños del agua.

Los caños del agua.